



Resolución Directoral

N° 067 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 14 AGO. 2020

VISTOS:

El Informe N° 021-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1 de la Coordinación Técnica, el Memorando N°1412-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Memorando N° 272-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 950-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración y el Informe N°184-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 e Informe N°30-2020/VMCS/PNSU/UAL-mcespedes de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en su artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; así como otras funciones que le asigne el Viceministerio de Construcción y Saneamiento en el ámbito de su competencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 310-2017/VIVIENDA, se faculta temporalmente al Programa Nacional de Saneamiento Urbano a intervenir en asuntos de drenaje pluvial, hasta la designación del respectivo órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, a través del Memorando N° 024-2019/VIVIENDA-VMCS de fecha 08 de febrero de 2019, el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, en atención a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 310-2017/VIVIENDA, dispone encargar al Programa Nacional de Saneamiento Urbano a realizar las acciones correspondientes para la formulación y ejecución del Programa Integral de Drenaje Pluvial, hasta la designación del respectivo órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 161-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US\$ 100 000 000,00 (Cien millones y 00/100 Dólares Americanos), para financiar parcialmente el Programa de Inversión Pública “Mejoramiento, ampliación y creación del servicio de drenaje pluvial en el ámbito urbano de los distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco y los distritos de Zarumilla, y Aguas Verdes de la provincia de Zarumilla-departamento de Tumbes” y se estableció que la Unidad Ejecutora



del referido programa de inversión es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, en fecha 30 de junio de 2020, el Gobierno del Perú, en adelante "Prestatario" y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "el Banco" suscribieron el Contrato de Préstamo N° 4941/OC-PE, cuyo objeto es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú, en adelante "Programa", cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único del referido contrato; así también se establece que el monto del préstamo será hasta por la suma de US\$ 100 000 000,00 (Cien millones y 00/100 Dólares Americanos):

Que, en el cláusula 3.01 del Contrato de Préstamo N° 4941/OC-PE, se establece que para el primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que el Organismo Ejecutor (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano) presente evidencia, entre otros, de la aprobación y entrada en vigencia del Manual Operativo del Programa (MOP), que incluya el Análisis Ambiental y Social y Plan de Gestión Ambiental y Social (AAS(PGAS) del proyecto de la muestra y el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa, en términos previamente acordados con el Banco;

Que, con por Informe N° 021-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1 de fecha 24 de julio de 2020, la Coordinación Técnica concluye que el consultor encargado de la elaboración del Manual Operativo del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú, ha cumplido con absolver las observaciones efectuadas por la Coordinación Técnica a sus dos entregables por lo que recomienda que las áreas del PNSU involucradas con la revisión del referido MOP completen a la brevedad dicha actividad a fin de proseguir con la implementación de la Unidad de Gestión del Programa y culminar dicho proceso en los plazos establecidos en el Contrato de Préstamo con el BID suscrito el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Memorando N°1412-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 27 de julio de 2020, la Unidad de Proyectos, señala que el coordinador del Proyecto Integral de Drenaje Urbano de la IP, Ing. Edilberto Párraga Cárdenas a través del Informe N° 020-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP-eparraga4.1, manifiesta que revisó los aspectos técnicos del Manual Operativo del Programa "MOP", en los ítems detallados en el Informe, estableciendo que el Manual Operativo del Programa "MOP" en relación a los aspectos técnicos, se encuentran concordantes y guardan relación con lo establecido i) el Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú, ii) el contrato de préstamo N° 4941-OC/PE, suscrito entre la República del Perú y el BID y iii) la normatividad vigente, en temas de Drenaje Pluvial, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Temas Ambientales y en las Competencias, Rectoría del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; por lo que en razón al análisis realizado por el referido coordinado, otorga la conformidad a los aspectos técnicos del documento Manual Operativo del Programa "MOP" del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú, para que se inicie el trámite administrativo correspondiente para la aprobación del MOP mediante Resolución Directoral y, se haga de conocimiento al BID para los trámites administrativos correspondientes;

Que a través del Oficio N° 431-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 30 de julio de 2020, la Dirección Ejecutiva comunica al Banco que la Unidad de Proyectos ha otorgado conformidad a los aspectos técnicos de la propuesta de Manual Operativo del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú;

Que, por Carta N°1179/2020 de fecha 04 de agosto de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo, remitió el producto final de la consultoría referente a la elaboración del Manual Operativo del programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú;





Resolución Directoral

Que, con Memorando N°272-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de fecha 06 de agosto de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto señala que se ha concluido con la elaboración del Manual Operativo del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú, el cual cuenta con opinión favorable del área de Planeamiento respecto a la aprobación y entrada en vigencia del Manual Operativo y considerando que el referido Manual cuenta con las acreditaciones de la Unidad de Proyectos, la Unidad de Administración y dicha Unidad, solicita la emisión de la Resolución Directoral que lo apruebe, para convocar a su difusión y publicación conforme a los procedimientos y normas vigentes y con ello continuar con el trámite para el primer desembolso y poner en ejecución las acciones de implementación del Programa de Inversión, conforme a los objetivos y metas anuales establecidos;

Que, mediante Memorando N° 950-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, la Unidad de Administración, remite el Manual Operativo Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú, con los vistos requeridos, indicando que el citado manual contiene los aportes alcanzados por las áreas administrativas (Áreas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería) referidos a los ítems IV Ciclo Operacional del Programa y al Anexo 01 Funciones y Perfil Mínimo del Personal, por el cual se emite la conformidad respectiva;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe el Manual Operativo del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (PE-L 12378);

Que, con la visación de la Unidad de Proyectos, la Unidad de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 16 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, establece que es función del Director Ejecutivo del PNSU, realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual Operativo del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (PE-L 12378), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la Publicación de la presente resolución en el portal de transparencia institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese.


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
 Director Ejecutivo
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
 Viceministerio de Construcción y Saneamiento
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



